

SP/ 358

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **17 OCT 2017**

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor César A. Masina y otro invocando ser miembros de la O.N.G. Agrupación Colectivo 1 de Mayo – Defensora de los Derechos Humanos;

RESULTANDO: que la misma consiste en que se le informe si el Poder Ejecutivo remitió al Parlamento el proyecto de ley que presentó el 17 de agosto de 2011 en la Secretaría Privada de la Presidencia de la República, en qué fecha lo hizo y con cuál redacción, si mantuvo la propuesta o fue modificada, y si no lo envió cuál fue el motivo de tal decisión y en qué situación o estadio se encuentra;

CONSIDERANDO: I) que se recabó la intervención de la División Secretaría Administrativa, de la que resulta la inexistencia de datos relacionados con la formación de expediente y con la remisión del proyecto a la Asamblea General;

II) que el artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 dispone que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido, en cuyo caso el organismo comunicará por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder, respecto de la información solicitada;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

878 192

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Deniégase el acceso a la información solicitada por el señor César A. Masina y otro invocando ser miembros de la O.N.G. Agrupación Colectivo 1 de Mayo – Defensora de los Derechos Humanos, por inexistencia de datos relacionados con la remisión del proyecto de ley a la Asamblea General.

2°.- Notifíquese, etc.



Dr. MIGUELA. TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República